



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-21-13

Año Fiscal 2020-2021
20 de mayo de 2021

Gobernador; presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias¹

Asunto: Certificación sobre los informes requeridos por ley a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) tiene la responsabilidad, entre otras, de establecer y mantener un registro electrónico público de aquellos informes requeridos por ley a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. Esto, según requerido por el Artículo 1 de la *Ley 36-2012*, según enmendada. Actualmente, estamos en la etapa de desarrollo de una aplicación para establecer este registro.

En virtud de la facultad conferida a nuestra Oficina mediante la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, y para propósitos del establecimiento de dicho registro, solicitamos a los funcionarios principales de las entidades o el funcionario designado por este, que nos certifiquen los informes requeridos por las leyes creadoras u otras leyes aplicables a las entidades bajo su dirección o administración. Se excluye del requerimiento de esta *Carta Circular* aquellos informes que las entidades remiten a la Oficina en cumplimiento con las siguientes leyes: *Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1964*, según enmendada; *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada; *Ley 136-2003*, según enmendada; *Ley 273-2003*, *Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas*, según enmendada; y *Ley 103-2006*, *Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006*, según enmendada.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión de géneros.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr



www.facebook.com/ocpronline



www.twitter.com/ocpronline

20 de mayo de 2021

El funcionario principal de la entidad debe remitir una certificación que contenga la siguiente información en forma de tabla:

Número de la Entidad:

Nombre de la Entidad:

Funcionario Principal:

Número, Fecha y Nombre de la Ley que le requiere el informe	Título del informe, si aplica	Descripción general del contenido del informe	Entidad o Entidades ante la cual se debe radicar el informe	Fecha de vencimiento del informe	Frecuencia de radicación del informe (ej. anual, trimestral, entre otros)
---	-------------------------------	---	---	----------------------------------	---

En caso de que la entidad no esté obligada por la ley a rendir informes, favor de indicarlo mediante una certificación negativa. **La fecha límite para el envío de esta certificación es el 30 de junio de 2021** y tiene que ser remitida a través del correo electrónico Ley36@ocpr.gov.pr.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603 o a la Oficina Anticorrupción y Relaciones Externas, extensiones 5700 o 5703.

Contamos con su diligencia y colaboración en el cumplimiento con lo solicitado en esta *Carta Circular*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Germán M. Valdivieso